

acordaron la fusión por absorción por parte de «Elay Industrial, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, de la Sociedad «Seytra, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, de la cual la primera ostenta el 100 por 100 del capital social, en los términos y condiciones del proyecto de fusión redactado y suscrito por los Órganos de Administración de las sociedades intervinientes.

Se hace constar, expresamente, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las Sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión conforme a lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar, asimismo, el derecho que asiste a los acreedores de las Sociedades participantes en la fusión de oponerse a la fusión, en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha del último anuncio de los acuerdos de fusión.

Antzuola, 24 de junio de 2003.—El representante del Administrador Único de «Elay Industrial, Sociedad Anónima» y de «Seytra, Sociedad Anónima», Don Juan Jesús Alberdi Landa.—32.322.

2.^a 26-6-2003

ELEC NOR, S. A.

Dividendo complementario del ejercicio 2002

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, en ejecución del acuerdo adoptado en la Junta General de esta Sociedad celebrada el 18 de Junio de 2003, se hará efectivo el próximo día 14 de Julio de 2003 el dividendo complementario con cargo a los resultados del Ejercicio de 2002 por el siguiente importe por acción:

Importe bruto	0,48 euros.
Retención (15%)	0,072 euros.
Importe neto	0,408 euros.

(*) De conformidad con el Artículo 79 de la Ley de Sociedades Anónimas, en caso de existir autocartera el día de efectividad del Dividendo complementario, el importe bruto correspondiente a las acciones propias se adicionará proporcionalmente al resto de las acciones.

El importe retenido lo es a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades, según la naturaleza del perceptor.

En virtud de lo establecido en el Artículo 146.4.d) de la Ley 43/1.995 de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades, no se practicará retención en el dividendo que corresponda a aquellos accionistas cuya participación, directa o indirecta, sea de, al menos, un 5 por 100 del capital social y se haya poseído de manera ininterrumpida durante al año anterior al día en que sea exigible el pago de este dividendo.

Las entidades adheridas podrán hacer efectivo el importe del dividendo mediante la presentación de los certificados de posición expedidos por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, Sociedad Anónima (Iberclear) en la entidad Banco Bilbao Vizcaya Argentaria.

Madrid, a, 20 de junio de 2003.—Don Gabriel de Oraa y Moyúa, Secretario del Consejo de Administración.—31.872.

ELECTRO CRISOL, SOCIEDAD ANÓNIMA

Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta sociedad, con la intervención de su letrado asesor, se convoca a Junta General de Accionistas, que tendrá el carácter de Extraordinaria, y que se celebrará en el domicilio social, Avenida de Parayas, s/n, de Santander, en primera convocatoria, el día 17 de julio de 2003, a las dieciocho treinta

horas; y, en segunda convocatoria, si fuere procedente, en el mismo lugar y hora, al día siguiente 18 de julio, conforme al siguiente

Orden del día

Primero.—Modificación del artículo 10 de los Estatutos Sociales, referente a la transmisión de acciones.

Segundo.—Facultades para elevar a públicos los acuerdos que se adopten y para su inscripción en el Registro Mercantil.

Tercero.—Redacción, lectura y aprobación del acta al término de la Junta o, en su caso, nombramiento de interventores para su aprobación.

Los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social, u obtener, de forma inmediata y gratuita, copia de los documentos e informes a que se refiere el Orden del Día, según dispone la Ley de Sociedades Anónimas. Para asistir a la Junta se estará a la establecido en la citada Ley y Estatutos Sociales.

Santander, 7 de junio de 2003.—El Secretario, Pedro Labat Escalante.—31.678.

EL REINO DE DON QUIJOTE DE LA MANCHA, SOCIEDAD ANÓNIMA

Anuncio de Convocatoria

El Consejo de Administración de la mercantil El Reino de Don Quijote de la Mancha, Sociedad Anónima ha acordado convocar Junta General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en Madrid, en el Club Financiero Génova, sito en la calle Marqués de la Ensenada número 14, el día 11 de julio de 2003 a las once horas de la mañana en primera convocatoria, y el día 12 de julio de 2003 a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, para debatir y adoptar acuerdos sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Informe del Señor Presidente.

Segundo.—Ampliación de capital y renuncia al derecho de suscripción preferente de los accionistas.

Tercero.—Dimisión, cese y nombramiento de nuevos consejeros, si procede.

Cuarto.—Compra de acciones de la sociedad La Mancha Country Club, Sociedad Anónima.

Quinto.—Compra de acciones de la sociedad de Los Sueños de Don Quijote de la Mancha, Sociedad Anónima.

Sexto.—Suscripción de los aumentos de capital previstos en La Mancha Country Club Sociedad Anónima y en Los Sueños de Don Quijote de la Mancha Sociedad Anónima.

Séptimo.—Delegación de Facultades.

Octavo.—Ruegos y preguntas.

Noveno.—Lectura y aprobación del Acta.

Derecho de Información de los Accionistas.—Se informa a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas tienen derecho de examinar en la delegación de la sociedad sita en Madrid, calle Goya 135, bajo izquierda, la documentación que deba ser sometida a aprobación, así como el derecho a obtener la entrega o envíos gratuitos de copia de los documentos referenciados.

Finalmente, se comunica a los Accionistas que se prevé que la celebración de la Junta tenga lugar en primera convocatoria.

En Madrid a, 24 de junio de 2003.—El Secretario del Consejo de Administración. Valcansado Sociedad Anónima. Arántzazu Sánchez Janáriz.—32.575.

ESVETRO, SOCIEDAD ANÓNIMA

Junta General Extraordinaria

El Administrador Único de esta sociedad ha acordado convocar Junta General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, Polígono Industrial La

Cava, sin número, de (46892) Montaverner, en única convocatoria el día 18 de julio de 2003, a las trece horas treinta minutos, y con arreglo al siguiente

Orden del día

Primero.—Aprobación, en su caso, de la actuación del Administrador Único de la sociedad, de interesar del Juzgado de Primera Instancia competente, la declaración en estado legal de Suspensión de Pagos de la sociedad.

Segundo.—Designación de aquella persona, que represente a la sociedad en el Expediente de declaración legal en Estado de Suspensión de Pagos y, para que en nombre de la misma pueda ratificar o modificar la Proposición de Convenio que se adjunta a la Solicitud de la Declaración de Suspensión de Pagos.

Tercero.—Lectura y aprobación del Acta de la reunión.

Montaverner, 9 de junio de 2003.—El Administrador Único, José Antonio Romero Legaz.—31.739.

EUROJÚCAR 2002, SIMCAV, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, en su reunión celebrada, el día 27 de mayo de 2003, con el fin de dotar a la Sociedad de mayor liquidez, acordó, pero sometido a la condición suspensiva a la que más adelante se hace referencia, por unanimidad, modificar las cifras del capital social inicial y del capital estatutario máximo, que al día de la fecha eran, respectivamente, 10.000.000 de euros y 100.000.000 de euros, quedando en lo sucesivo fijadas de la siguiente forma:

El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros, representado por 240.405 acciones nominativas, de 10 euros del valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos (24.040.500) euros, representado por 2.404.050 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una.

Se concluye y se hace constar que el capital en circulación se mantiene en la cifra actualmente vigente, es decir, quince millones veintiséis mil ciento cincuenta (15.026.150) euros.

El presente acuerdo no supone ni tiene por finalidad ni la devolución de aportaciones, ni la condonación de dividendos pasivos, ni la constitución de reservas ni el restablecimiento del equilibrio entre el capital y el patrimonio de la Sociedad; por lo tanto, aunque el presente acuerdo no supone reducción alguna del capital social, al menos en sentido técnico jurídico.

Como consecuencia del anterior acuerdo adoptado por la Junta, esta, nuevamente por unanimidad, acordó modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales quedando, en lo sucesivo, con la redacción literal siguiente:

«Artículo 5. Capital Social.

1. El capital social inicial queda fijado en dos millones cuatrocientos cuatro mil cincuenta (2.404.050) euros, representado por 240.405 acciones nominativas, de 10 Euros de valor nominal cada una, y está íntegramente suscrito y desembolsado.

2. El capital estatutario máximo se establece en veinticuatro millones cuarenta mil quinientos (24.040.500) euros, representado por 2.404.050 acciones nominativas de 10 Euros de valor nominal cada una.

3. La Sociedad cumplirá cuantos requisitos le sean exigidos para la admisión y permanencia en la cotización oficial de sus acciones.

4. Dentro de los límites del capital estatutario máximo y del inicial establecidos, la Sociedad podrá aumentar o disminuir el capital correspondiente a las acciones en circulación mediante la venta o adquisición de las mismas, en los términos esta-

blecidos legalmente, sin necesidad de acuerdo de la Junta General».

Finalmente, tal y como ha quedado anteriormente, la Junta, también por unanimidad, acordó que la eficacia del acuerdo adoptado quedó supeditada a la obtención de la correspondiente autorización que debe otorgar la Comisión Nacional del Mercado de Valores. Por lo tanto, una vez se obtenga la correspondiente autorización y, en consecuencia cumplida la condición, los precedentes acuerdos adoptados surtirán plena eficacia. A tal fin, se fija como plazo para la ejecución de los precedentes acuerdos el de tres meses a computar desde la fecha de notificación de la aprobación por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la modificación estatutaria.

Madrid, 27 de mayo de 2003.—El Órgano de Administración, Isabel de Juan González de Castejón, Secretario no Consejero.—32.514.

FASNET, S. L.
(Sociedad absorbente)

**COMPAÑÍA GENERAL
DE PROMOCIONES,
CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS
VALPARAÍSO, S. L.**
(Sociedad absorbida)

Anuncio de Fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 10 de junio de 2003, aprobaron todas ellas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por Fasnet, S.L. de Compañía General de Promociones, Construcciones y Contratas Valparaíso, S.L., en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las Sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Valencia, el 23 de abril de 2003.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el art. 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Valencia, 18 de junio de 2003.—El Administrador Don Vicente Sendra Gozalbes en representación de Compañía General de Promociones, Construcciones y Contratas Valparaíso, S.L. y la Administradora Doña Elena Viana Maz en representación de Fasnet, S.L.—31.681. 2.ª 26-6-2003

**FRANCHISE HISPANIA,
SOCIEDAD ANÓNIMA**

La Junta de Accionistas de 1 de enero de 2002, acordó disminuir el Capital Social de la Sociedad en 135.001,55 Euros destinadas a la devolución a los Accionistas por aportaciones mediante la disminución del valor nominal en 1,7063256524 Euros de todas y cada una de las acciones de la serie A, número 1 a la 60.000, ambas inclusive, pasando de un valor nominal de 3,7563256524 Euros a un valor de 2,05 Euros, cada una y de la disminución del valor nominal en 0,83641892948 Euros de todas y cada una de las acciones de la serie B, número 60.001 a la 99.002, ambas inclusive, pasando de un valor nominal de 1,43641892948 Euros a 0,60 Euros.

Madrid, 6 de febrero de 2003.—Hugo Rivas Romero-Valdespino. Secretario del Consejo de Administración.—31.740.

GESMAR ALCALÁ S. A.
(Sociedad escindida)
**GESMAR PROICASA
ARRENDAMIENTO S. L**
Sociedad unipersonal
(Sociedad beneficiaria de la escisión)

Anuncio de escisión

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas Generales de Gesmar Alcalá S.A y Gesmar Proicasa Arrendamiento S.L, con fecha 23 de junio de 2003, han aprobado la escisión parcial de Gesmar Alcalá S.A mediante la segregación de partes de su patrimonio que constituya la rama de actividad de arrendamiento de bienes inmuebles, que se traspa en bloque a la sociedad beneficiaria Gesmar Proicasa Arrendamiento S.L. Se aprobó como balance de escisión el cerrado a 31 de diciembre de 2002. Como consecuencia de la escisión, Gesmar Alcalá S.A reduce su capital social en 42.899,38 € y simultáneamente acuerda aumentarlo en 15.645,38 € con cargo a reservas disponibles de la sociedad, elevando el valor nominal de las acciones. Todo ello de conformidad con el Proyecto de escisión parcial depositado en el Registro Mercantil de Zaragoza.

Los socios—accionistas y acreedores tienen derecho a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión. Los acreedores tienen derecho a oponerse a la escisión, en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio del acuerdo, en los términos de los artículos 166 y 243 de la citada Ley.

Zaragoza, 23 de junio de 2003.—Administrador Único.—Juan Pablo Santos Santiago.—32.580. 1.ª 26-6-2003

HERMANOS MESA CANO, S. L.

Junta General Ordinaria

Se convoca Junta General Ordinaria de Socios, que se celebrará el día 25 de julio de 2003, a las 20 horas, en primera convocatoria, y 20,30 en segunda en el domicilio social de Ciudad Real, Ctra. de Porzuna, 9.

Orden del día

Primero.—Aprobación de las cuentas anuales y aplicación de los resultados de la Sociedad correspondiente al ejercicio 2001.

Segundo.—Ruegos y Preguntas.

Tercero.—Aprobación del Acta de la Junta General.

Ciudad Real, 16 de junio de 2003.—José Antonio Delgado Oviedo.—31.669.

HIDROVAPOR, S. L.
(Sociedad absorbente)

H.V. CANARIAS, S. L.
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

Se hace público que las Juntas Generales y Universales de socios de las citadas sociedades, celebradas el 30 de mayo de 2003, aprobaron, por unanimidad en ambas, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por parte de «Hidrovapor, Sociedad Limitada» de «H.V. Canarias, Sociedad Limitada», en los términos y condiciones del Proyecto de Fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Las Palmas.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos

establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contando a partir de la publicación del último anuncio de fusión.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de mayo de 2003.—El Administrador Único de «Hidrovapor, Sociedad Limitada» Doña María Francisca Sáez Fernández y el Administrador Único de «H.V. Canarias, Sociedad Limitada», don Joaquín Villegas Fernández.—31.684. 2.ª 26-6-2003

HOLDAUCAT, S. L.
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbente)

AUTOPISTES DE CATALUNYA, S. A.
**Concessionària de la Generalitat
de Catalunya**
Sociedad unipersonal
(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión, de cambio de denominación y de sustitución del objeto social

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el respectivo Socio Único de las mercantiles «Holdaucat, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, entidad provista de Número de Identificación Fiscal B-62026950, con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logistic, 12-20, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Volumen 31.832, Folio 149, Hoja B-200825, inscripción 1.ª, y «Autopistes de Catalunya, Sociedad Anónima Concessionaria de la Generalitat de Catalunya», Sociedad unipersonal, provista de Número de Identificación Fiscal A-58940420, con domicilio en Barcelona, Avenida del Parc Logistic, 12-20, e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona en el Tomo 10601, Libro 9594, Sección 2.ª, Folio 001, Hoja 126.096, inscripción 1.ª, adoptó, en fecha 25 de junio de 2003, la decisión de aprobar el proyecto de fusión por absorción formulado y suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes el día 18 de junio de 2003 y debidamente depositado en el Registro Mercantil de Barcelona; aprobar los Balances de Fusión cerrados en fecha 31 de diciembre de 2002, debidamente verificados por los Auditores de Cuentas de ambas sociedades; y, en consecuencia, aprobar la fusión por absorción de «Autopistes de Catalunya, Sociedad Anónima Concessionaria de la Generalitat de Catalunya», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida) por parte de «Holdaucat, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente), con disolución sin liquidación de la primera y transmisión en bloque, a título universal, de su patrimonio social a favor de «Holdaucat, Sociedad Limitada», Sociedad unipersonal, que quedará subrogada en todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Al ser la sociedad absorbente titular del 100% del capital social de la absorbida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 250 de la Ley de Sociedades Anónimas, no procede el aumento de capital, ni es necesario determinar relación de canje alguna ni su procedimiento, ni la elaboración de informes de los administradores ni de expertos independientes.

Las operaciones de la sociedad absorbida se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de la sociedad absorbente a partir del 1 de enero de 2003.

De acuerdo con lo previsto en el proyecto de fusión, al no contar la sociedad absorbida con titulares de acciones de clases especiales ni de derechos especiales distintos de las acciones, no se han otorgado derechos especiales de aquellos a los que se refiere la letra E) del artículo 235 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas; tampoco existirán ventajas en relación con los administradores de las sociedades intervinientes en la fusión.